



Alliance for Responsible Mining



FAIRTRADE LABELLING ORGANIZATIONS INTERNATIONAL

ESTÁNDAR FAIRTRADE Y FAIRMINED PARA ORO DE MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA, INCLUYENDO METALES PRECIOSOS ASOCIADOS

Documento explicativo

Versión actual: 15 de marzo 2010

ARM y FLO presentan a todos los interesados este Documento Explicativo para ayudarles a comprender la intención y los requisitos del ESTÁNDAR Fairtrade y Fairmined para Oro de Minería Artesanal y para orientar una completa comprensión de este.

No obstante, este Documento Explicativo no es parte del ESTÁNDAR, ni lo reemplaza. Es importante recordar que a los productores solo se les auditará respecto al Estándar, y no respecto de este Documento Explicativo.

El ESTÁNDAR fue publicado recientemente en su primera versión y durante la implementación del ESTÁNDAR surgirán temas adicionales donde se necesitará orientación acerca de su intención. Esta también es la primera versión del Documento Explicativo y únicamente aborda los temas identificados como críticos, durante el desarrollo de los estándares, para la interpretación correcta del ESTÁNDAR.

Como el ESTÁNDAR refleja una armonización de los Estándares de ARM y de FLO, muchos conceptos anteriormente existentes de Fairtrade, descritos con todo detalle en Documentos Explicativos de FLO, también aplican al ESTÁNDAR Fairtrade y Fairmined. Para mejor armonización, donde aplique, este Documento Explicativo está basado en, e integra Documentos Explicativos existentes de FLO.

© Fundación Alianza por la Minería Responsable - ARM, 2010. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o cualquier otro sin la atribución completa.

Índice del contenido

1. Estructura del ESTÁNDAR.....	2
2. Alcance Geográfico del ESTÁNDAR.....	2
3. Certificación y Auditorías.....	2
4. La Prima Fairtrade y la Prima Ecológica.....	3
5. ¿Qué es la Trazabilidad Física?.....	4
6. Publicación y Actualizaciones del Documento Explicativo.....	6

1. Estructura del ESTÁNDAR

La Estructura de los Estándares FLO, descrito en capítulo 6 del documento Explicativo FLO para OPPs, aplica en analogía para el ESTÁNDAR Fairtrade y Fairmined para Oro de Minería Artesanal:

El *ESTÁNDAR* se compone de dos conjuntos de requisitos contra los que se auditará a productores y operarios

- **Requisitos mínimos.** Son principios fundamentales *Fairtrade* y *Fairmined* que todas las organizaciones han de cumplir en el momento que ingresan el sistema *Fairtrade* y *Fairmined* y durante todo el tiempo que pertenezcan a este.
- **Requisitos de progreso.** Son requisitos que explican las áreas que se espera que las organizaciones desarrollen avances, y cuándo han de hacerlo.

Los requisitos mínimos garantizan que los beneficios de Fairtrade lleguen a los trabajadores, a los productores y a sus organizaciones. Como el objetivo fundamental de FLO y *de ARM* es de permitir a productores en situaciones de desventaja tener acceso a los beneficios del mercado del Comercio Justo, no es la intención del *ESTANDAR* el evitar la certificación de organizaciones de productores a causa de su falta de capacidad al inicio de su proceso de certificación. Sin embargo, algunos aspectos del *ESTÁNDAR* son fundamentales para asegurar los derechos de los miembros, *los socios de producción* y los trabajadores de la organización de productores, así como también de los compradores y consumidores.

FLO-CERT publica los plazos de cumplimiento para los requisitos de progreso. El grado del desarrollo esperado puede ser distinto entre organizaciones dependiendo de su situación y del nivel de beneficios económicos que reciben del CJ. Cada situación se evalúa por ejemplo según el tamaño y la capacidad de la organización.

2. Alcance Geográfico del ESTÁNDAR

Están excluidas del Alcance Geográfico del ESTANDAR áreas potenciales de conflicto entre productores agrícolas y productores de minería de artesanal. Un Documento Explicativo separado que está publicado en los sitios web de FLO y de ARM, describe en detalle el procedimiento para declarar tales áreas excluidas (ATEs), y proporciona plantillas para tal informe,

3. Certificación y Auditorías

El procedimiento explicado en el capítulo 5 del documento Explicativo de FLO para OPP aplica por analogía para todos los productores y operarios Fairtrade y Fairmined para Oro de Minería Artesanal:

Los productores que desean solicitar la certificación Fairtrade han de ponerse en contacto con FLO-CERT. Pueden encontrar más información sobre el proceso de solicitud en su página web www.flo-cert.net/flo-cert/main.php?id=82. Tras la certificación inicial, se realizan auditorías anuales para verificar que las organizaciones de productores cumplen con los criterios Fairtrade. En las auditorías y en las decisiones de certificación, el Órgano de Certificación aplica el texto exacto de los Criterios y sus objetivos. FLO-CERT publica criterios de cumplimiento técnicos (es decir, una lista de los que se espera exactamente que los productores hagan para estar en cumplimiento con los Criterios). Esta es una lista de comprobación de gran utilidad que puede consultarse en www.flo-cert.net/flocert/main.php?id=60. Cuando existan dudas acerca de si una organización ha cumplido correctamente un requisito, el Órgano de Certificación hará una evaluación acorde con los objetivos establecidos en los Criterios. El *ESTÁNDAR* también requiere que las organizaciones de productores y empresas se atengan en todo momento a la legislación nacional. Si el *ESTÁNDAR* establece normas más estrictas que la legislación nacional, aplica *el ESTÁNDAR*.

4. La Prima Fairtrade y la Prima Ecológica

La Prima Fairtrade

La intención de la Prima Fairtrade en el *ESTÁNDAR* es idéntico a los Estándares Genéricos de FLO:

“El beneficio de vender dentro del sistema de Comercio Justo Fairtrade no es sólo tener un Precio Mínimo de Comercio Justo como red de seguridad para el precio de sus productos, sino también es recibir una cantidad extra llamada Prima Fairtrade. La intención de esta Prima es que sea invertida en las vidas de los pequeños productores, los trabajadores, sus familias y comunidades, empleándola para ayudar a alcanzar los objetivos de desarrollo identificados en el plan de desarrollo..” (Fuente: Documento Explicativo FLO para OPP.)

De modo correspondiente, los Documentos Explicativos FLO sobre el uso y la administración de la Prima Fairtrade aplican en analogía para todos los productores y operarios Fairtrade y Fairmined para Oro de Minería Artesanal (Requisitos OSP para OMAPE, requisitos Mano de Obra Contratada para OMPE).

La Prima Ecológica

Capítulo 3.3 del *ESTÁNDAR* indica una prima adicional para el oro y la plata y el platino asociado producido bajo prácticas más exigentes, que excluyen el uso de mercurio y cianuro y requieren restauración de bosques en áreas de alta biodiversidad y restauración ecológica en cualquier ecosistema. Este prima adicional se llama “Prima Ecológica” y en la práctica corresponde a un diferencial de precio pagado por un producto de calidad superior y generalmente a un costo de producción mayor.

La certificación de Oro Ecológico FAIRTRADE y FAIRMINED, cuando aplica, siempre ha de cubrir la operación completa de la OMAPE o la OMPE, inclusive de todos los SP. La opción de separar líneas o instalaciones de producción de una OMAPE o una OMPE en unidades de producción certificadas ecológico y unidades certificadas no-ecológicas no es la intención del *ESTÁNDAR* y por lo tanto no se considera posible.

Los procedimientos, roles y responsabilidades para la administración de la Prima Ecológica son similares los de administración de la Prima Fairtrade. Sin embargo, la Prima Ecológica

también puede compensar las pérdidas económicas que resulten de una recuperación reducida de oro por la aplicación de técnicas de procesamiento libres de mercurio y cianuro, así como de una actividad minera menos intensiva.

La OMAPE decide sobre el uso de la Prima Ecológica. La OMAPE decide libremente sobre lo que mas les sirve, sea distribuir el diferencial entre los miembros individuales y socios de producción (como un incentivo) o emplearlo colectivamente para tomar medidas que aseguren el cumplimiento con la certificación ecológica o ambas posibilidades, empleando una parte de la prima para cumplimiento y el resto para aumentar ingresos. La OMAPE también puede añadir la Prima Ecológica a la Prima Fairtrade para fines de desarrollo comunitario general.

5. ¿Qué es la Trazabilidad Física?

La intención del ESTÁNDAR indica que los requisitos de trazabilidad han sido establecidos para proteger a los operadores y los consumidores. El objetivo es de garantizar que la autenticidad del oro Fairtrade y Fairmined pueda ser verificada, corroborando de esta manera que los operadores únicamente venden productos Fairtrade que fueron adquiridos como tales. El objetivo es que el oro pueda ser rastreado hasta su productor a través de registros documentales, como también garantizar que el producto es físicamente separado e identificable de los productos que no son de Fairtrade. Los requisitos de trazabilidad física y/o documental garantizan al cliente que esta cantidad exacta de oro de Comercio Justo fue producida por una o más organizaciones de la minería artesanal y en pequeña escala siguiendo este ESTÁNDAR, y que la compra de los productos de consumo reportan beneficios inmediatos a esta y a las otras organizaciones certificadas.

Mientras que siempre se requiere trazabilidad documental completa, el ESTÁNDAR indica que la trazabilidad física debe de asegurarse sólo cuando el costo asociado no exceda proporcionalmente los beneficios que por la Prima recibe la OMAPE.

Indicadores para costos desproporcionados están basados en el precio promedio de la LMBA. “Average LBMA price” refiere al promedio anual de la fijación de la LMBA del año anterior tal como es publicado en <http://www.lbma.org.uk/stats/goldfixg> (promedio de precios A.M. Y P.M., redondeados al primer decimal), aplicable a partir del segundo trimestre del año siguiente. El lapso de 3 meses (primer trimestre) permitirá la planificación y la negociación para la contratación de los procesos técnicos.

Ejemplo: El promedio anual de 2009 aplica desde el mes de abril 2010 hasta marzo 2011. El promedio 2010 aplica de abril 2011 hasta marzo 2012.

Productores OMAPE y OMPE

Procesos efectuados por mineros artesanales y en pequeña escala en sus propias minas o instalaciones de procesamiento están diseñadas para una escala pequeña o artesanal y por lo tanto el cumplimiento con los requisitos de trazabilidad no representan un problema técnico. La Sección B, requisitos 7.1.1 y 7.1.2 por lo tanto requieren trazabilidad física completa. Sin embargo, en el caso que los mineros han de sub-contratar con operadores especializados partes del procesamiento (tales como la desorción del carbón activado), el requisito de trazabilidad física puede tornarse en un asunto de economías de escala. La separación física de pequeñas cantidades en instalaciones diseñadas para grandes volúmenes o hasta procesos

contínuos puede imponer un sobrecosto desproporcionado de producción para las OMAPE, resultando en una reducción de ingresos para los mineros. En estos casos el ESTÁNDAR permite excepciones del requisito de trazabilidad física completa y refiere al Documento Explicativo en relación con indicadores para costos de trazabilidad y procedimientos para la documentación de sobrecostos desproporcionados (Sección B, requisito 7.1.4):

Costos de trazabilidad física en el rango del 1% a 2% del precio promedio de la LBMA se consideran tolerables, ya que a cambio los productores reciben una Prima Fairtrade del 10%. Cuando los costos de trazabilidad física son más elevados, los productores están exentos de los requisitos de trazabilidad física pero siempre se requiere trazabilidad documental completa. Los indicadores y procedimientos son los siguientes:

- Si el sobrecosto para contratar algún proceso separado físicamente trazable (comparado con un proceso basado en la compensación por peso) excede el 1% del precio promedio de la LBMA, se permite al productor contratar un proceso alternativo más barato, basado en la compensación por peso.
- En caso de contratar más de dos procesos con costos de trazabilidad por debajo del 1% pero sumando más del 2% del precio promedio de la LBMA, entonces se permite a los productores reemplazar uno o más procesos físicamente trazables por procesos alternativos más baratos, basados en la compensación por peso, hasta que el costo total de trazabilidad física no exceda el 2%.
- La OMAPE o la OMPE misma determina por si misma si es aplicable la exención de trazabilidad física; no requiere ninguna aprobación externa en el momento de tomar la decisión. Las decisiones deben ser tomadas en base a la evidencia, han de ser documentadas y todos documentos relacionados deben ser archivados durante 5 años. Todos documentos relacionados son sujetos a la comprobación por el cuerpo de certificación (FLO-CERT).

Ejemplo 1: Para un proceso a ser contratado, la OMAPE en enero 2010 solicita dos ofertas por escrito de su proveedor de servicios: Una oferta con respecto a costos para el procesamiento por lotes físicamente separados (físicamente trazables) y el otro en costos para alimentar el material en un proceso continuo (recibiendo el producto basado en la compensación por peso calculado). La OMAPE tiene que comparar ambas ofertas y tomar una decisión. Ambas ofertas son evidencia y tienen que permanecer en el archivo durante 5 años.

En enero 2010 el precio promedio de la LMBA vigente es el de 2008 (ya que cae en el primer trimestre). El precio promedio de la LMBA aplicable es de 872 USD/oz, según <http://www.lbma.org.uk/stats/goldfixg>. Las dos ofertas obtenidas para el proceso a contratar son como sigue: (i) para un proceso por lotes: 12.4 USD/oz, para un proceso continuo basado en la compensación por peso: 5.6 USD/oz. La diferencia es de 6.8 USD/oz, que representa el 0.78% (1% = 8.72 USD/oz) del precio promedio de la LBMA. La OMAPE por lo tanto está obligada de mantener la trazabilidad física completa, contratando el procesamiento por lote mas costoso.

Ejemplo 2: Similar a lo anterior, pero la OMAPE necesita contratar tres procesos. Los sobrecostos de cada uno de los tres procesos son respectivamente: 5.3 USD/oz (0.61%), 7.2

USD/oz (0.83%) y 6.8 USD/oz (0.78%). El sobrecosto total de los 3 procesos suma 19.3 USD/oz (2.21%). La OMAPE por lo tanto puede sustituir uno de los 3 procesos trazables físicamente por un proceso mas barato basado en compensación por peso.

Otros operadores (comercio, refino, fabricación, etc.)

Procesos y transacciones efectuados por otros operarios (excluyendo a productores) son de escala variada. Según la naturaleza de su actividad y negocio, los procesos, el equipo y las líneas de producción pueden ser más o menos apropiados para tratamiento físicamente separado de oro Fairtrade y Fairmined. Al iniciar el oro Fairtrade y Fairmined, con volúmenes relativamente pequeños de suministro disponibles, varios operarios interesados posiblemente todavía no tienen líneas de producción operacionales dedicados al oro certificado.

La intención del ESTÁNDAR es de llegar a la trazabilidad física completa tan pronto como sea posible. La trazabilidad física por lo tanto ya se requiere para todas las transacciones entre productores, comerciantes y operarios (Sección B, requisito 7.2.1 y 7.2.3). Como este requisito aplica para todos los operarios se asume no causar mayor distorsión competitiva.

Sección B, requisito 7.2.4 pide que “Durante los procesos de enriquecimiento o manufactura/fabricación posterior, se hacen todos los esfuerzos posibles por cumplir plenamente con todos los requisitos de trazabilidad física”, pero indica que “Cuando el pleno cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física impone costos desproporcionados de transformación, limitando el acceso a los mercados de Comercio Justo por parte de las OMAPE certificadas, los refinadores y fabricantes estará exentos de los requisitos de trazabilidad física”.

Los indicadores para costos de trazabilidad física y procedimientos para la documentación de costos desproporcionados siguen la misma lógica en cuanto a productores. Sin embargo, el límite de sobrecostos es más alto, ya que no tiene relación con los ingresos de los beneficiarios de Fairtrade (mineros) pero más bien con el precio final del producto fabricado a los consumidores y por lo tanto con el potencial de penetración en el mercado. Está asumido que la trazabilidad física para consumidores representa un valor emocional agregado. Los indicadores y los procedimientos son como sigue:

- Cuando el sobrecosto para aplicar cualquier proceso separado de transformación físicamente trazable (comparado con un proceso basado en la compensación de peso) excede el 2% del precio de promedio de la LBMA, se permite el operario utilizar un proceso alternativo, menos costoso y basado en la compensación por peso.
- El operario mismo determina si aplica la exención de trazabilidad física; no se requiere ninguna aprobación externa en el momento de tomar la decisión. Las decisiones deben tomarse en base a la evidencia, han de ser documentadas y todos documentos relacionados deben ser archivados durante 5 años. Todos documentos relacionados son sujetos a la comprobación por el cuerpo de certificación (FLO-CERT).

6. Publicación y Actualizaciones del Documento Explicativo

Este Documento Explicativo se publicará en las páginas web de FLO y ARM.

Actualizaciones de este documento pueden ser frecuentes, especialmente durante el primer año (los primeros años) de la implementación del ESTANDAR. Este Documento será enmendado siempre que surjan preguntas con respecto a la interpretación de la intención del ESTANDAR. Se solicita a los productores y los operarios que visiten los sitios web de FLO y de ARM periódicamente por actualizaciones.